



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de mayo de 2014  
No. 81

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMPUTACIÓN Y TELEMÁTICA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1775, 230-BI, 231-BI, 496-AI, 497-AI, 498-AI, 1811, 1812, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1838, 1808, 1839-BIS, 277-BI, 490-AI, 491-AI, 1804, 1805, 1810, 1809, 1807, 1806, 1825, 1828, 1834, 1824, 1826, 1827, 1830, 1833, 1835, 1836, 1839 y 1837.

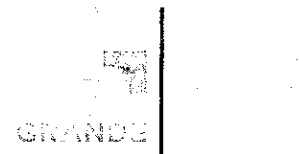
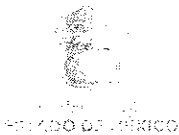
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1813, 493-AI, 1829, 1831, 278-BI, 492-AI, 495-AI, 494-AI, 495-AI, 1803, 1802, 1801 y 1832.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que la Educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan, adquieren conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno y su integración productiva y cultural en la sociedad; así mismo contribuye a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo.

Que mediante el Decreto número 138 de la “L” Legislatura Local, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, teniendo entre sus objetos: formar profesionales, profesores e investigadores, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País; así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Que el Tecnológico ofrece carreras, posgrados, cursos de capacitación y actualización relacionados con tecnologías de la información, teniendo como misión ofrecer educación superior integral y de calidad.

Que para tal efecto, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec cuenta con un Centro de Computación y Telemática, que tiene como objetivo: Organizar controlar y coordinar el establecimiento del Sistema Informático, de acuerdo a los lineamientos establecidos, para garantizar una adecuada automatización y explotación de la información que se genera en las unidades administrativas del organismo, así como administrar sus aulas de cómputo, por lo que se hace necesario contar con un ordenamiento legal que regule la operación y funcionamiento del mismo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COMPUTACIÓN Y TELEMÁTICA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, control, funcionamiento y preservación del Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, usuarios internos y externos en el uso de las aulas de cómputo del Centro de Computación y Telemática.

**Artículo 3.-** La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde al Director General, Consejo Académico Departamental, al titular del Centro Computación y Telemática, al personal docente y administrativo en el ámbito de su competencia.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Tecnológico o Institución, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- II. Centro, al Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- III. Dirección, a la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico.
- IV. División, al área de la Dirección Académica que aloja una o más carreras o posgrados que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- V. Aula de Cómputo, al espacio del Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, excluyendo los laboratorios ubicados en otros edificios que albergan equipo de cómputo, el cual dispone para que los usuarios realicen actividades de aprendizaje y capacitación.
- VI. Usuario, a la persona que hace uso de las instalaciones, equipo de cómputo y servicios ofrecidos por el Centro de Computación y Telemática del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- VII. Alumno, a quien habiendo cumplido con los requisitos para ingresar al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, cursa estudios de licenciatura o posgrado.
- VIII. Personal Docente, al servidor público con funciones de docencia y/o investigación al servicio del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- IX. Personal Administrativo, al servidor público que labora en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y se encuentra adscrito en alguna de sus áreas administrativas.
- X. Instructor, al profesional o experto en un área específica del conocimiento, responsable de impartir y conducir actividades de capacitación y actualización en actos académicos.
- XI. Acto Académico, a la actividad académica que de acuerdo a su organización puede ser de diferentes tipos: posgrado, diplomado, taller, curso, seminario, entre otros, ya sea interno o externo.
- XII. Equipo de Cómputo, a las computadoras, impresoras, scanners, periféricos, programas y conexión a internet propiedad de Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- XIII. Red, al conjunto de equipos informáticos y software conectados entre sí por medio de dispositivos físicos que envían y reciben impulsos eléctricos, ondas electromagnéticas o cualquier otro medio para el transporte de datos con la finalidad de compartir información, recursos y ofrecer servicios; y
- XIV. Internet, a la red internacional de ordenadores que permiten compartir recursos, información o establecer vínculos comunicativos, sea para fines académicos, investigación, comerciales o personales.

**CAPÍTULO II  
DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO**

**Artículo 5.-** El Centro, por conducto de su titular, tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar la red local e internet del Tecnológico;
- II. Administrar el uso de las aulas de cómputo, conforme a la programación que se realice para tal efecto, de acuerdo a la solicitud de las Divisiones de la Dirección Académica, Centro de Educación Continua y demás áreas administrativas del Tecnológico;
- III. Instalar el equipo de cómputo y telefónico del Tecnológico;
- IV. Realizar las ampliaciones de la red local en las áreas administrativas que lo requieran y justifiquen plenamente;
- V. Habilitar el servicio de internet en aquellas áreas administrativas en las que se requiera para el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Tecnológico;
- VI. Las demás que establezcan otros ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO III  
DEL USO DEL INTERNET POR  
EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.-** El personal docente y administrativo usará el servicio de internet únicamente para el desempeño de las funciones que tengan asignadas; lo solicitarán a la Dirección a través del área administrativa a la que se encuentren adscritos, señalando el nombre del servidor público responsable de su uso y la justificación respectiva.

**Artículo 7.-** Los accesos a internet asignados al personal docente o administrativo que hayan causado baja del área administrativa, deberán ser reportados por ésta a la Dirección y no podrán ser usados por servidor público diverso sin previa autorización.

**Artículo 8.-** El servicio de internet en el Tecnológico es ininterrumpido; sin embargo, el titular del Centro podrá suspenderlo por inactividad en su uso, por causas de fuerza mayor, mantenimiento de las instalaciones y del equipo de cómputo o por razones administrativas.

**Artículo 9.-** El Director de Apoyo y Desarrollo Académico en consenso con el Director de Administración y Finanzas y el Jefe del Centro podrán bloquear los portales de internet, que permitan la descarga de programas ejecutables o el acceso a páginas de esparcimiento, con la finalidad de mantener la seguridad y uso correcto del mismo.

**Artículo 10.-** Se considera información confidencial del Tecnológico, los datos relativos a la topología de la red local del Tecnológico, los sistemas computacionales, sus esquemas particulares y sus configuraciones de interconexión.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS USUARIOS DE LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 11.-** Los usuarios de las aulas de cómputo, tendrán la calidad de:

- I. Internos: Los alumnos por cursar asignaturas relacionadas con la computación, el personal docente y administrativo por participar en actos académicos de actualización o capacitación organizados por el Tecnológico; y
- II. Externos: Cualquier persona externa que participa en algún acto académico organizado o coordinado por el Tecnológico.

**Artículo 12.-** La credencial expedida por la Institución es única e intransferible, por lo tanto el titular de ésta será responsable del buen uso de la misma. La credencial deberá ser entregada al personal del Centro al momento de solicitar el servicio y quedará en depósito hasta en tanto concluya dicho servicio.

**CAPÍTULO V  
DEL USO DE LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 13.-** Las aulas de cómputo serán usadas en forma ordinaria de lunes a sábado, y de manera extraordinaria los días inhábiles por el desarrollo de algún acto académico, previa autorización del Director de Apoyo y Desarrollo Académico y el Director de Administración y Finanzas, tomando en cuenta la disponibilidad de las aulas de cómputo.

No se permite el uso de las aulas de cómputo los días inhábiles, periodos vacacionales y días festivos marcados en el calendario oficial de actividades del Tecnológico.

**Artículo 14.-** El horario de servicio para las aulas de cómputo, es el siguiente:

- I. De 7:00 horas a 21:00 horas de lunes a viernes;
- II. De 7:00 horas a 14:00 horas los sábados, pudiendo extenderse por la realización de actos académicos hasta las 21:00 horas; y
- III. De 8:00 horas a 14:00 horas los días inhábiles.

**Artículo 15.-** Las aulas de cómputo serán asignadas por División, por lo que, en caso de que algún área administrativa del Tecnológico requiera de su uso para la realización de actos académicos, el titular del Centro determinará lo conducente conforme a la disponibilidad de las aulas y a la programación que se realice para tal efecto.

**Artículo 16.-** El acceso de los usuarios internos y externos a las aulas de cómputo, se permitirá sólo a quienes se identifiquen con credencial expedida por el Tecnológico.

Cuando ingresen en grupo y con el docente, solo deberán mostrar su credencial.

**Artículo 17.-** Los usuarios ingresarán al Centro una vez que el personal docente o instructor responsable se encuentre presente.

**Artículo 18.-** El personal docente que imparta clase en algún aula de cómputo, deberá acudir puntualmente a la hora asignada, teniendo como tolerancia para hacer uso de la misma hasta diez minutos después de la hora en que debe iniciar. Los usuarios tendrán la misma tolerancia para ingresar al aula de cómputo, después sólo podrán realizarlo con autorización del personal docente o instructor responsable.

**Artículo 19.-** El personal docente o instructor es el encargado del aula de cómputo durante la impartición de la asignatura a su cargo, por lo que durante ese lapso, es el responsable del uso adecuado del equipo de cómputo.

**Artículo 20.-** En caso de que el equipo de cómputo no funcione, el usuario solicitará la atención inmediata del personal docente o instructor responsable, para que a su vez lo haga del conocimiento del personal del Centro, a fin de que se diagnostique la causa de la falla o el daño causado, de ser posible, se realicen las acciones que permitan al usuario continuar con el uso del mismo.

**Artículo 21.-** En caso de que el equipo de cómputo, se encuentre en proceso de mantenimiento preventivo o correctivo, su uso será restringido, hasta en tanto el personal de mantenimiento concluya con los trabajos que permitan el óptimo funcionamiento de éste.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
USUARIOS DE LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 22.-** Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso al equipo de cómputo en el horario y días de servicio establecidos para ello;
- II. Usar el equipo de cómputo asignado con fines académicos o de investigación;
- III. Recibir información y orientación para el correcto uso del equipo de cómputo por el personal docente o instructor responsable;
- IV. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo; y
- V. Los demás que se establezcan en otros ordenamientos aplicables del Tecnológico.

**Artículo 23.-** Son obligaciones de los usuarios:

- I. Cumplir sin excepción con el presente Reglamento;
- II. Hacer uso adecuado de los servicios e instalaciones del Centro;
- III. Revisar el equipo de cómputo que reciba en calidad de préstamo antes de aceptarlo, a fin de cerciorarse de que se encuentra en buen estado;
- IV. Informar al Jefe del Centro, de cualquier anomalía o desperfecto en el equipo de cómputo recibido en calidad de préstamo, a fin de deslindarse de responsabilidades respecto del daño;
- V. Depositar la basura en los contenedores destinados para tal efecto;
- VI. Identificarse al momento de ingresar al Centro, conforme a lo señalado en este Reglamento;
- VII. Mantener el orden y buen comportamiento al interior del Centro;
- VIII. Guardar silencio durante su permanencia en el Centro;
- IX. Usar el equipo de cómputo asignado con la diligencia y cuidado necesarios para procurar su óptimo funcionamiento;
- X. Usar el servicio de internet sólo para fines académicos o de investigación;
- XI. Apagar el equipo de cómputo al concluir la sesión de trabajo; y
- XII. Las demás que establezcan otros ordenamientos del Tecnológico.

**Artículo 24.-** El personal docente e instructores que impartan clase en las aulas de cómputo, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Acudir puntualmente y permanecer en el aula de cómputo, hasta su conclusión para dejarla ordenada y limpia;
- II. Mantener el orden y disciplina por los usuarios durante la clase o sesión de trabajo;
- III. Revisar el equipo de cómputo asignado al inicio de la clase o sesión de trabajo;
- IV. Reportar al personal del Centro las fallas o anomalías observadas en el equipo de cómputo;
- V. Concluir la clase o sesión de trabajo con la debida anticipación, para que el personal del Centro revise el adecuado funcionamiento del equipo de cómputo;
- VI. Avisar oportunamente al personal del Centro la inasistencia o demora al aula de cómputo;
- VII. Solicitar con la debida anticipación al Jefe de División, el software que no se encuentre instalada en el equipo de cómputo, para que éste a su vez realice la requisición al área de adquisiciones del Tecnológico; y;
- VIII. Vigilar que los usuarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS EN  
LAS AULAS DE CÓMPUTO**

**Artículo 25.-** Se prohíbe a los usuarios:

- I. Dar un uso distinto al equipo de cómputo otorgado en préstamo y el servicio de internet con fines distintos a los autorizados;
- II. Utilizar el equipo de cómputo para acosar, difamar, calumniar o realizar actividades hostiles en contra de cualquier persona o Institución;
- III. Diseminar virus u otro tipo de programas dañinos para sistemas de proceso de la información;
- IV. Utilizar los medios de la red local con fines ilícitos, de propaganda, comercial, electoral, religioso y demás análogos que sean ajenos a las actividades autorizadas;

- V. Realizar conexiones a sitios web de entretenimiento tales como juegos, música, videos, imágenes, deportes, pornografía, chats, mensajería instantánea y todos aquellos que no tengan relación con las funciones del Tecnológico;
- VI. Copiar programas, documentos y fotografías que infrinjan derechos de autor;
- VII. Congestionar enlaces de comunicación o sistemas informáticos mediante la transferencia o ejecución de archivos o programas concebidos para tal fin;
- VIII. Borrar archivos y programas instalados en los equipos de cómputo;
- IX. Cambiar de lugar el equipo de cómputo;
- X. Sacar cualquier componente del equipo de cómputo de las instalaciones del Centro;
- XI. Causar intencionalmente algún daño al hardware o software del equipo de cómputo;
- XII. Conectar al equipo de cómputo alguna unidad central de proceso o dispositivos periféricos;
- XIII. Instalar software y programas en el equipo de cómputo;
- XIV. Copiar parcial o totalmente los programas existentes en los equipos de cómputo;
- XV. Crear directorios o archivos personales en el disco duro del equipo de cómputo asignado;
- XVI. Introducir en el equipo de cómputo, discos o memorias de almacenamiento de información que contengan virus informáticos;
- XVII. Modificar la configuración de los programas, herramientas y aplicaciones del equipo de cómputo;
- XVIII. Alterar el orden y compostura al interior del Centro;
- XIX. Fumar, introducir y consumir alimentos o bebidas en el interior del Centro;
- XX. Introducir aparatos musicales o cualquier otro dispositivo que cause molestia a otros usuarios;
- XXI. Arrojar basura o dejarla en las instalaciones del Centro;
- XXII. Desordenar el equipo de cómputo o mobiliario asignado;
- XXIII. Bajar del internet archivos MP3 o similares;
- XXIV. Acceder a páginas web que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres;
- XXV. Pronunciar palabras obscenas y gritar al interior del Centro;
- XXVI. Permanecer en las instalaciones del Centro fuera de los horarios establecidos para la clase o sesión de trabajo autorizados;
- XXVII. Colocar leyendas o etiquetas en los equipos de cómputo o mobiliario;
- XXVIII. Ingresar a las áreas de uso exclusivo para personal del Centro; y
- XXIX. Las demás que atenten en contra del buen funcionamiento del Centro que se establezcan en otros ordenamientos del Tecnológico.

**Artículo 26.-** El personal docente o instructor, y el Jefe del Centro suspenderá el servicio al usuario en caso de observar el uso indebido del equipo o servicio de cómputo, mobiliario o instalaciones propiedad del Tecnológico, levantándose al efecto acta administrativa que será enviada al Consejo Académico Departamental con el propósito de imponer las sanciones que correspondan.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 27.-** Los usuarios que infrinjan las disposiciones establecidas en este Reglamento serán sancionados con:

En el caso de alumnos.

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de los derechos como usuario;
- III. Baja definitiva del Tecnológico; y
- IV. Reparación del daño.

**Artículo 28.-** Si las infracciones fueren cometidas por el personal docente o administrativo del Tecnológico, serán sancionados conforme a la legislación administrativa y laboral aplicable.

**Artículo 29.-** Las sanciones previstas en este capítulo podrán ser aplicadas a los usuarios conjunta o individualmente, considerando lo siguiente:

- I. La amonestación por escrito, procederá cuando el usuario infrinja lo establecido en el artículo 23 o inobserve las fracciones I, V, VII, IX, XI a XXIII, XXV a XXVIII del artículo 25 del presente Reglamento;
- II. La suspensión temporal, procederá cuando el estudiante haya sido sancionado con una amonestación o contravenga lo dispuesto por las fracciones II a IV, VI, VIII, X y XXIV del artículo 25 de este ordenamiento;

La suspensión temporal podrá imponerse hasta por seis meses, de acuerdo a la gravedad de la infracción;

- III. La baja definitiva del Tecnológico, procederá cuando el alumno haya sido suspendido temporalmente y reincida por tercera ocasión en alguna de las conductas que originó la aplicación de la suspensión temporal; y
- IV. Independiente de las anteriores sanciones, se exigirá la reparación del daño cuando se ocasione alguna avería al equipo de cómputo o instalaciones del Centro.

La autoridad competente documentará el compromiso de reparación del daño por escrito, especificando el daño y el plazo que se da para la reparación.

**Artículo 30.-** Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo al derecho común.

**Artículo 31.-** Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, el Tecnológico dará aviso a la autoridad competente.

**Artículo 32.-** Las sanciones establecidas por este Reglamento, se aplicarán, en lo conducente, de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Octavo del Reglamento de Alumnos del Tecnológico.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, según consta en el acta de su Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día seis de febrero de dos mil catorce.

**DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO**  
**DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC**  
(RÚBRICA).

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**TEOTIHUACAN, MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 36/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSALINDA BALDERAS LOPEZ, en contra de LINEA DE AUTOBUSES CHIPILTEPEC, S.A. DE C.V., BERNARDINO JUAREZ CARREON y JOSE GUADALUPE DUANA SANCHEZ, se señalan las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, consistente en un autobús para pasajeros con número económico 17, marca Masa, modelo 2001, color blanco, rotulado con la leyenda Teotihuacanos, dos puertas, placas de circulación 313 HF9 del Servicio Público Federal, seis llantas, interiores de tela gris, por acuerdo de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, por primera almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de tres días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda en periódico, un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por lo que convóquese a postores siendo el precio del bien a rematar la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser está la cantidad fijada por los peritos en rebeldía y tercero en discordia y ser la que más le beneficia a la ejecutada, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado para el remate, en consecuencia cítese a las partes para que comparezcan el día y hora indicados al desahogo de la almoneda respectiva. Se convocan postores. Se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de tres días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda en un

periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado en Teotihuacán, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

AUTO DE FECHA: cuatro de marzo de dos mil catorce.-  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Teotihuacán, Estado de México, Licenciado Eduardo Montaña Santibáñez.-Rúbrica.

1775.-30 abril, 2 y 6 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

MERCEDES DIAZ CARREÑO y ROSARIO RAMOS VERDE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de febrero de dos mil catorce, dictado en el expediente 418/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por RENE VICENTE ROMERO RAMIREZ y NORMA RIOS SARABIA en contra de MERCEDES DIAZ CARREÑO y ROSARIO RAMOS VERDE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificaries que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) De MERCEDES DIAZ CARREÑO la usucapión del lote de terreno 41, en el lote real electrónico 54446. Las accionantes refieren en forma sucinta, que desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de compraventa que celebraron con ROSARIO RAMOS VERDE, están poseyendo el lote mencionado, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 40, al sur: en 17.00 metros con lote 42, al oriente: en 9.00 metros con calle Guerrero y al

ponente: en 9.00 metros con lote 10. Que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa con ROSARIO RAMOS VERDE, quien les entregó la posesión del predio descrito sin limitación alguna. Que su posesión también ha sido de forma pública, buena fe, pacífica, en competo de propietario y continua. Consideran han cumplido con los requisitos que marca el artículo 5.128, 5.129 y 5.130 fracción primera del Código Civil vigente en la entidad. Como las introductoras de la instancia, desconocen sus domicilios actuales, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo; haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

230-B1.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE ARTURO LOREDO OLVERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente número 718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Personal de Responsabilidad Civil, promovido por RAUL CALDERON SALGADO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$93,000.00 pesos (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños sufridos en su patrimonio al tener que pagar la reparación de diversos daños materiales, en la casa ubicada en lote 16, manzana 415, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido con el número 365 de la calle Morenita, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, daños que fueron ocasionados por la construcción realizada del inmueble contiguo, propiedad del demandado, así como los que se tengan que seguir pagando hasta la conclusión de este juicio. 2.- El pago de los perjuicios ocasionados sobre la cantidad de dinero mencionada y los que se sigan ocasionando hasta la solución de este juicio, las cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia. 3.- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble ubicado en la casa ubicada en lote 16, manzana 415, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido con el número 365 de la calle Morenita, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, siendo en el mes de enero del año próximo pasado que el demandado comenzó la demolición de la construcción existente en el inmueble de su propiedad cito en calle Morenita, número 363, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, a través de maquinaria pesada, para llenarla de tepetate y compactarla con equipo neumático; por lo que su inmueble fue sometido a vibraciones continuas durante dos meses aproximadamente y posteriormente el sobre peso de la construcción de tres niveles, sin cimentación adecuada, provocó graves grietas y fisuras en paredes y pisos de la recámara del primer nivel, sala, cocina, y baño en diversas áreas de su

inmueble; que dichos hechos se denunciaron ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, acudiendo el demandado solo a consumir el tiempo y se negó a resarcir el daño ocasionado por la demolición, excavación y construcción de obra nueva, sin las debidas precauciones y medidas técnicas, señalando que agregó los documentos que sostiene su dicho a este respecto; que en fecha 2 dos de agosto de dos mil trece 2013, el ingeniero Mario Pérez Bernal, emitió avalúo respecto de los daños ocasionados a su inmueble, el cual arrojó un daño patrimonial por \$93,000.00 pesos (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual constituye una disminución en su patrimonio por la negligencia del demandado. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 2 dos días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de marzo de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

231-B1.-11, 24 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

VICTOR CRUZ PRADO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 282/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso.

A).- A efecto de acreditar que ha poseído el bien que a continuación describo, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo a mi favor.

Fundando sus diligencias en los hechos cuyo contenido sustancial es; mediante contrato de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y tres. Adquirí el inmueble ubicado en calle Huachichil, sin número, en el pueblo de San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.11 mts. y colinda con calle Huachichil, al sur: mide 7.88 mts. y colinda con propiedad de Lucía Ortega Jiménez y calle cerrada de Jacarandas, al este: mide 22.39 mts. y colinda con propiedad de Erick Ortega Jiménez, calle Huachichil Poniente, al oeste: mide 22.30 mts. y colinda con Manuel Jiménez Ruiz, calle Huachichil, poniente: contando con una superficie de 175.83 mts. (ciento setenta y cinco metros con ochenta y tres centímetros cuadrados).

Asimismo, por auto de fecha veintiocho de marzo del año de dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó publicar un extracto de su solicitud, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día veintidós de abril de dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, firmando la Secretaría Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1232/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por BENITO LEYVA CASAS, en el que por auto dictado en fecha seis de enero del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que mediante contrato de compraventa de fecha 25 de julio del 2000. el hoy actor adquirió el inmueble ubicado en calle Estrella sin número, lote dos, del paraje denominado El Alto, del Barrio de Zimapan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.66 mts. colinda con propiedad de Juan Carlos Leyva Casas; al sur: 14.22 mts. colinda con propiedad de Rodrigo Leyva Casas; al oriente: 7.39 mts. colinda con calle Estrella y al poniente: 7.25 mts. colinda con propiedad de Lilia Leyva Casas, contando con una superficie de 108.31 metros cuadrados; que desde la fecha del contrato de compraventa el inmueble le fue entregado materialmente, habiendo pagado el impuesto de traslado de dominio, asignándole en el padrón fiscal municipal la clave catastral 0050122222000000, que el inmueble antes señalado se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, que el predio antes descrito no se encuentra dentro de territorio ejidal, y que ha poseído el inmueble a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica y de buena fe. Se expide para su publicación a los once días del mes de abril del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de enero del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LORENA FLORES ALVARADO, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 110/2014, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero del año dos mil, adquirí el terreno ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 29, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 7.00 mts. y colinda con propiedad del señor Cruz Ramírez, actualmente señor Demetrio Gutiérrez Díaz, al sur: mide 7.00 mts. y colinda con calle Ignacio Zaragoza, al oriente: mide 17.00 mts. y colinda con propiedad del señor Blas Lugo, actualmente Angelina Rojas Castañón, al poniente: mide 17.00 mts. y colinda con propiedad del señor Ignacio Rodríguez, actualmente Jesús Raúl Martínez García. Contando con una superficie de 119.00 mts<sup>2</sup>. (ciento diecinueve metros cuadrados). Desde la celebración del citado contrato de compra-venta, dicho inmueble, me fue entregado materialmente, habiendo pagado los impuestos correspondientes, asignándome en el padrón fiscal municipal la clave catastral número 0920914120000000; el inmueble materia de este procedimiento, se encuentra al corriente

en los pagos de sus prestaciones fiscales, lo cual acredito con la certificación de no adeudo predial, emitida por la Tesorería Municipal con número de clave catastral 0920914120000000; con que cuenta el predio, documentos que corren agregados a la presente solicitud. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, así como se acredita con el certificado de no inscripción, expedido por esa Oficina Registral y que se anexa en original a este escrito. Asimismo dicho inmueble se encuentra fuera del régimen ejidal, tal y como se comprueba con la constancia emitida, por el comisariado ejidal, de San Bartolo Tenayuca, del Municipio de Tlalnepanltla de Baz, la cual dicta que el predio citado no se encuentra, no se encuentra dentro de la demarcación territorial del citado ejido y que anexo al presente escrito, desde la fecha en que adquirí el citado terreno lo he poseído con ANIMUS DOMINI que se conduce como propietario del inmueble sin que se haya suscitado problema alguno es decir: a título de dueño, en concepto de propietario, en forma pacífica, de buena fe, todo lo anterior será demostrado en el momento procesal oportuno, con la información testimonial, para lo cual señaló el nombre y domicilio de los testigos, MARÍA LUISA ALVARADO, ANA LILIA ALCANTARA GARCIA, DEMETRIO GUTIERREZ DIAZ, en consecuencia vengo a rendir la información de dominio respectiva, a fin de que se declare que por el transcurso del tiempo y en virtud de la usucapión de poseer, que me he convertido en propietario y por la misma tengo el dominio, sobre el referido inmueble, por lo que solicito se ordene la presente protocolización de las presentes diligencias ante el Notario Público que en su momento designaré, en consecuencia publíquese un extracto de la misma GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódica de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LEONARDO GARCIA PRADO y LUCINA LEON REMEDIOS, han promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 354/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicada en calle Oriente 103, sin número, Colonia San Marcos, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Benjamín Salas García; al sur: 10.00 metros con calle pública, actualmente calle Oriente 103; al oriente: 18.00 metros con lote 39, actualmente número Uno, propiedad de Leonardo García Rodríguez y al poniente: 18.00 metros con lote 37, actualmente propiedad de Felipe de Jesús Aguilar Godínez. Con una superficie total de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

El presente edicto se ordena por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

496-A1.-6 y 9 mayo.



**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JACQUELINE IRENE SANDOVAL MARTINEZ y OTRO, expediente: 693/2011, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó un auto dentro de la audiencia de remate de segunda almoneda de fecha tres de abril de dos mil catorce, que en su parte conducente dice:

"(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del dos mil catorce, respecto del inmueble consistente en: el inmueble, lote de terreno número cinco, ubicado en la manzana sesenta y cuatro, Colonia Ampliación San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguiente superficie: 210.72 m2, medidas y colindancias siguientes: al norte: en siete metros cuarenta centímetros con calle Emiliano Zapata, al sur: en siete metros cuarenta centímetros con Ladrilleras, al este: en veintiocho metros cincuenta centímetros con lote seis y siete y al oeste: en veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros con lote uno, dos, tres y cuatro, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,114,515.00 (UN MILLON CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la presente almoneda, con rebaja del diez por ciento que arroja la cantidad de \$1,003,063.50 (UN MILLON TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), en términos de lo establecido por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico "El Diario Imagen", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal (...).

Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbres comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha entidad de la Secretaría de Finanzas, Centro de Servicios Fiscales Naucalpan, asimismo deberán publicarse los edictos correspondiente en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México; D.F., a 03 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

497-A1.-6, 12 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1487/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSENDO ESTRADA ESTRADA y MARIA DEL REFUGIO ROSIO VERGARA BELTRAN.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el bien consistente en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTITRES, DE LA MANZANA OCHO, Y LA CASA HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BONANZA", LOCALIZADO EN CAMINO BARRANCA DEL BUEN SUCESO NUMERO 285 PONIENTE, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE

MEXICO, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que sirvió de base para la primera almoneda que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento de dicho valor. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE LA TASACION se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-Conste.-Doy fe.- - La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

498-A1.-6 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 1600/2012, relativo al Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario promovido por GARCIA VAZQUEZ NORBERTO, en contra de GUADALUPE GARDUÑO FRANCO, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: lote 6, zona uno, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, manzana 43, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, y al efecto se señalan las diez horas con treinta minutos, del día veintiocho de mayo del año en curso... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 1 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

1811.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente 450/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, promovido por GILBERTO GARCIA FUENTES, por conducto de su Apoderada Legal, Licenciada VICTORINA FERNANDA GARCIA CARDOSO, respecto de un inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, antes prolongación Isidro Fabela, Colonia La Asunción de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 17.00 metros con calle Adolfo López Mateos, sur: 17.00 metros con María de Jesús Cárdenas Colín, al oriente: 65.73 metros con Luis

Valencia Escobar, al poniente: 67.00 metros con Ma. de la Paz Segundo García, con una superficie total de 1,128.00 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: quince (15) de abril de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Firma.-Rúbrica.

1812.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El Lic. en D. ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 494/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto a un inmueble ubicado en el paraje conocido como "Tlacuitlapa", Ranchería de Chiquixpac, localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México.

**HECHOS:**

1.- En fecha siete de marzo del año dos mil tres, adquirí de la señora MARGARITA VILLAMARES HUERTA, mediante contrato privado de compra-venta el inmueble ubicado en el paraje conocido como Tlacuitlapa, Ranchería de Chiquixpac, localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 96.23 metros con una línea y a continuación de otra con 22.59 metros; ambas líneas colindan con el Sr. Eduardo Tereso, al sur: 40.69 metros con una línea y a continuación de otra con 70.45 metros y colinda con camino, al oriente: 137.19 metros y colinda con Eduardo Tereso, al poniente: 182.93 metros y colinda con camino. Con una superficie de 18,741.00 metros cuadrados. Dicho inmueble lo he estado poseyendo de manera pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario por más de 11 años, tal y como acredito con mi contrato privado de compra-venta que exhibo adjunto al presente como anexo UNO. Así mismo hago la aclaración que de este inmueble lo que se pretende inmatricular es en base a las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 metros y colinda con Eduardo Tereso, al sur: 115.00 metros con el mismo propietario, al oriente: 86.00 metros y colinda con Eduardo Tereso, al poniente: 80.00 metros y colinda con calle Valentín Gómez Fariás. Con una superficie de 9,644.00 metros cuadrados. Datos actuales vigentes en el H. Ayuntamiento Constitucional de Tianguistenco, dato de calle proporcionado por el Depto. de Catastro con la certificación de plano Manzanero que presento a continuación; ya que el excedente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, el cual anexo al plano de levantamiento topográfico describiendo el perímetro de una medida a la otra, como anexo número Dos, 2.- Copias de la credencial de elector a nombre del comprador y vendedor expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE), para firma y domicilio, como anexo número tres. 3.- Pago de la declaración de impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles expedida por el Ayuntamiento de Tianguistenco, como anexo número Cuatro. 4.- El informe descrito en el hecho anterior carece de antecedentes registrales, tal y como lo acredito con certificado de no inscripción que me fuera expedido por el C.

Registrador Público de Tenango del Valle, Estado de México, y el cual exhibo adjunto al presente como anexo número Cinco. 5.- A efecto de facilitar la ubicación del inmueble de referencia, adjunto a la presente la certificación de Plano Manzanero respectivo a la localización y ubicación, como anexo número Seis. 6.- El ante citado se encuentra al corriente en cuanto al pago del impuesto predial, así como en lo concerniente a las aportaciones municipales respectivas, tal y como se acredita tanto con el recibo de pago predial, documento que se exhibe adjunto a la presente como anexo número Siete. 7.- Constancia de no adeudo de impuesto predial, el cual exhibo adjunto como anexo número Ocho. Así mismo certificación de clave y valor catastral con la clave 078 43 329 02 0000, como anexo número Nueve. 8.- Constancia de dicho inmueble "no afecta a bienes comunales", expedida por los presentes de bienes comunales de Tianguistenco, México, documento que anexo a la presente como número Diez. 9.- Constancia de posesión expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, como anexo número Once, así mismo constancia donde no afecta bienes del dominio público, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, como anexo número Doce. 11.- Así mismo y visto lo narrado con antelación solicito de su amable Señoría, se sirva expedirme los edictos respectivos para los efectos legales correspondientes, y estar en posibilidad de llevar a cabo su participación tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en el diario de mayor circulación en la localidad en términos de Ley. 12.- Así mismo y afecto de acreditar lo manifestado con antelación desde este momento ofrezco la información de los C.C. RUBEN ORTEGA VEGA, con domicilio en calle Bahía de Todos los Santos 303-A, Int. 17, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, C.P. 50160, Estado de México, CESAR ISRAEL BERNAL OCEGUERA, con domicilio en calle Amado Nervo 106, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca, C.P. 50160, Estado de México, y JULIA URIEL MORALES CARRASCO, con domicilio ubicado en la calle Bahía de Todos los Santos 503-B, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, C.P. 50160, Estado de México; personas que presentare en su debido momento las cuales deberán ser examinadas al tenor del interrogatorio que acompañó adjunto a la presente como anexo número Once. 13.- De igual manera y en su momento procesal oportuno solicito se cite a la autoridad municipal y a los colindantes actuales del inmueble de referencia para los efectos legales correspondientes, para lo cual proporciono el domicilio de los colindantes: SR. LUIS ARRIAGA AGUILAR, con domicilio conocido s/n, Ranchería de Chiquixpac, Loc. San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco, Estado de México y, el SR. BARAJAS CAZARES, con domicilio en calle Valentín Gómez Fariás s/n, Ranchería de Chiquixpac, Loc. San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco, Estado de México. 12.- Una vez agotada la secuela procesal en término de Ley, solicito se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, Estado de México, para efectos de la resolución correspondiente.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1814.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES:

En el expediente 208/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio incausado solicitado por RUPERTO HORACIO NOLASCO ALVAREZ, en contra de BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con BLANCA ESTHELA LOPEZ

MORALES, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha 17 de agosto de 1991 contrae matrimonio con BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrean dos hijos de nombres VENANCIO AXEL y BLANCA DAYANARA de apellidos NOLASCO LOPEZ, estableciendo su último domicilio conyugal en una casa construida por el solicitante en San Felipe del Progreso, México, viviendo ahí hasta el día en que se rompió la armonía familiar, teniendo que salir el promovente junto con sus hijos del domicilio debido al maltrato físico y psicológico de que eran objeto por parte de su esposa. En el transcurso de la relación aportaron a la sociedad conyugal una casa habitación y un automóvil Tsuru Nissan 1994.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a BLANCA ESTHELA LOPEZ MORALES, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone: en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Lilitana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1815.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 594/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovida por SATURNINO DELFINO RAMIREZ CORDERO, respecto del bien inmueble ubicada en el bien conocido, del poblado de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en seis líneas de 85.90, 51.50, 9.20, 12.50, 38.60 y 21.30 metros y colinda actualmente con Julián Ramírez Cordero, Emiliano Ramírez Quintanar y callejón; al sur: en una línea de 196.60 metros y colinda actualmente con Víctor Ramírez Quintanar; al oriente: en dos líneas de 54.20 y 107.50 metros y colinda con actualmente con callejón y Saturnino Delfino Ramírez Cordero; al poniente: en tres líneas de 4.90, 62.40 y 47.20 metros y colinda con J. Mercedes Ramírez Quintanar, Delfino Ramírez Cordero y Julián Ramírez Cordero, actualmente colinda con J. Mercedes Ramírez Quintanar, Saturnino Delfino Ramírez Cordero y Julián Ramírez Cordero; con una superficie aproximada de 36.276.00 mts<sup>2</sup>, (treinta mil

doscientos setenta y seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1816.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 593/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por SATURNINO DELFINO RAMIREZ CORDERO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Agustín Buenavista, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: en cinco líneas; 5.80, 10.80, 15.60, 15.70 y 21.70 metros con Angélica Alpizar García, al sur: 73.00 metros con callejón, al oriente: 72.80 metros con Ejido de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, al poniente: 62.20 metros con Isidro Pérez Basurto, con una superficie aproximada de: 4,742.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Auto de fecha: once (11) de abril de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.  
1817.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 595/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SATURNINO DELFINO RAMIREZ CORDERO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Agustín Buenavista, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: 33.90, 53.90, 26.90 y 46.40 metros y linda con Julián Ramírez Cordero, al sur: en dos líneas: 115.40 y 20.901 metros y linda con J. Mercedes Ramírez Quintanar y Vicente Montiel, actualmente J. Mercedes Ramírez Quintanar y José Juan Montiel Cordero, oriente: 69.40 metros y linda con Saturnino Delfino Ramírez Cordero, al poniente: en tres líneas: 36.80, 4.10 y 71.40 metros y linda con Vicente Montiel, actualmente con J. Mercedes Ramírez Quintanar y José Juan Montiel Cordero, con una superficie aproximada de 10,221.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por eso conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Auto de fecha: once (11) de abril de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.  
1818.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 597/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovida por RUBEN RAMÍREZ CORDERO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicada en el bien conocido del poblado de San Agustín Buenavista, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en diez líneas de 4.80, 5.40, 6.60, 7.00, 16.80, 8.05, 16.50, 5.60, 11.20 y 0.60 metros y colinda actualmente con los señores Roberto Ramírez Quintanar, Victoriano Rodríguez Martínez y Manuel Alpizar Garrido, al sur: en cuatro líneas de 0.60, 40.50, 25.80 y 9.40 metros y colinda actualmente con Delfino Ramírez Cordero, actualmente con Saturnino Delfino Ramírez Cordero, al oriente: en dos líneas de 5.45 y 30.60 metros y colinda con Galdino Ramírez Martínez, actualmente con Guadalupe Ramírez Ortiz y, al poniente: en dos líneas de 3.80 y 23.10 metros y colinda con Eufrosia Noguez actualmente con Eufrosia Noguez Sosa, con una superficie aproximada de 2,324.00 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil catorce se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Oado en Jilotepec, México, veintidós de abril de dos mil catorce.

Auto de fecha: once de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1819.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 596/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RUBEN RAMÍREZ CORDERO, respecto del bien inmueble ubicado en el bien conocido, del poblado de San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: en una línea de 36.45 metros y colinda actualmente con propiedad del señor Gabriel Ramírez Cordero; al sur: en una línea de 36.70 metros y colinda actualmente con calle sin nombre; al oriente: en una línea de 14.90 metros y colinda actualmente con calle sin nombre; al poniente: en tres líneas de 4.70, 14.14 y 7.93 metros y colinda Delfino Ramírez Martínez, colinda actualmente con Saturnino Delfino Ramírez Cordero; con una superficie aproximada de 774.00 mts<sup>2</sup>. (setecientos setenta y cuatro metros cuadrados). Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1820.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1819/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RICARDO LARA CASTRO, en contra de BEATRIZ ROMERO PEÑA, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda mediante auto de veintiocho de noviembre de dos mil trece, y por auto de ocho de abril de dos mil catorce se ordenó emplazar al demandado BEATRIZ ROMERO PEÑA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: la declaración judicial en el sentido que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) y por ende he adquirido la propiedad en términos de Ley, respecto del lote número cinco del predio denominado "El Quichi", ubicado actualmente en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, actualmente ubicada en calle sin nombre y sin número, Colonia Bella Vista, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros y colinda con Roberto Maldonado, al sur: 8.00 metros y colinda con servidumbre de paso, al oriente: 25.00 metros y colinda con lote número seis, y al poniente: 25.00 metros y colinda con lote número cuatro, con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados). Es preciso aclarar que el predio antes descrito, es el lote número cinco el cual se desprende del inmueble denominado "El Quichi", inscrita en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida 63, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y uno a favor de BEATRIZ ROMERO PEÑA, folio real electrónico 12,907. HECHOS: Que el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirí el lote número ciento treinta y tres a través de contrato privado de compraventa que celebré con la señora BEATRIZ ROMERO PEÑA, dicho lote forma parte del inmueble denominado "El Quichi" ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia Bella Vista, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.00 metros y colinda con lote número ciento doce, al sur: 15.00 metros y colinda con calle, al oriente: 25.00 metros y colinda con lote número ciento treinta y cuatro, y al poniente: 25.00 metros y colinda con Camino Real. Con una superficie aproximada de 350 m<sup>2</sup>. (trescientos cincuenta metros cuadrados). El día dieciséis de noviembre de dos mil siete se terminó de pagar el inmueble, además se realizó un cambio de lote, es decir, fue cambiado el lote ciento treinta y tres, el cual había adquirido, por el lote cinco, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 metros y colinda con Roberto Maldonado, al sur: 8.00 metros y colinda con servidumbre de paso, al oriente: 25.00 metros y colinda con lote número seis, y al poniente: 25.00 metros y colinda con lote número cuatro, con una superficie aproximada de 200 m<sup>2</sup>. (doscientos metros cuadrados), por el cual me encuentro posesión del lote cinco, lo he estado poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos los vecinos y en concepto de único y legítimo propietario, desde hace más de cinco años. 2.- Toda vez que lote cinco, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de la demandada es por lo que recurro a la presente vía, para que una vez concluido se me declare propietario y ordena la inscripción a mi favor. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, de acuerdo por auto de fechas ocho de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

Auto de fecha: ocho de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1821.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 233/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovida por LUISA VEGA CADENA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de La

Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con Cecilio Vázquez; al sur: 20.00 metros y linda con Cecilio Vázquez; al oriente: 10.00 metros y linda con Ramón Florentino Mendoza, actualmente con Cecilio Vázquez; al poniente: 10.00 metros y linda con camino a La Soledad, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expide a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.

Auto de fecha: diez de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1822.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 568/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por INOCENCIO FRANCO RAMIREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Jerónimo Barrio, Municipio de Acuco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 96.30 metros y colinda con Valente Martínez, actualmente Brígido Martínez Alcántara; al sur: 145.60 metros y colinda con Bonifacio Justo, Juan González y Guillermo Ramos, actualmente Margarita Bautista Díaz, Juan González Pérez y Guillermo Ramos Uribe, al oriente: 64.00 metros y colinda con Blas Franco Ramirez y entrada particular de seis metros de ancho y al poniente: 44.70 metros y colinda con Valente Martínez, actualmente con Brígido Martínez Alcántara, con una superficie aproximada de 6,574.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los once días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Berruete Acosta.-Rúbrica.

1823.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1321/2008.

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de LAGUNA SERRANO DELFINA, expediente número 1321/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto con fecha siete de marzo del año dos mil catorce, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente la CASA NUMERO DIECIOCHO B CONSTRUIDA

SOBRE EL LOTE DIECIOCHO CONDOMINIO DOS UBICADO EN LA CALLE A SANTA CLARA ESQUINA CALLE AL PANTEON DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS FUENTES" EN JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y sirve de base para el remate la suma de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito LUCIO GASTELUM GARCIA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario Milenio", y para su publicación en Jocotitlán, Estado de México, de acuerdo a la Legislación de dicha entidad.-México, D.F., 12 de marzo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1838.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. En el expediente marcado con el número 393/2013, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, demanda en la vía Ordinaria Civil a BLANCA ESTHELA GARCIA CASTILLO y CARLOS JOEL GIL LOPEZ, las siguientes PRESTACIONES 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 178.0000 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$ 350,429.31 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de a tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente Juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- El DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA PARTE DEMANDADA celebro con mi representada un contrato privado de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 178,0000 VSMM (veces el salario mínimo mensual). La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- LA DEMANDADA de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de: descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha

determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es indispensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial, lo anterior encuentra sustento en el artículo 7.320 del Código Civil del Estado de México que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiese pactado. En este caso del documento base, por lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora. A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ 2034, COLONIA INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citada correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 DE JUNIO DEL 2009, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa anual de interés 9.000 (NUEVE CERO CERO CERO)% (POR CIENTO) anual sobre saldos insolutos determinada en veces de salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9.000 (NUEVE CERO CERO CERO)% (POR CIENTO) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que, en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan: a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito; b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se da el hecho; c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los

comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda como anexo 2. TESIS JURISPRUDENCIAL DE LA NOVENA EPOCA, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SU GACETA XIV, JULIO 2001, TESIS: PRIMERA/J.35/2001, PAGINA 110 DEL RUBRO SIGUIENTE: CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION. SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS ACAUSAS QUE LO MOTIVARON. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la vivienda 2 (dos) del lote 4 (cuatro) de la manzana II, del conjunto urbano de interés social denominado "Los Héroes Toluca Primera Sección", ubicado en Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Se ordena emplazar a la demandada BLANCA ESTHELA GARCIA CASTILLO y CARLOS JOEL GIL LOPEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, las que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1808.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 294/14, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSE LUIS MONROY NUEVO, en proveídos de fechas diez y veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó citar a ROSA MARIA RODRIGUEZ BOJORQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, el promovente JOSE LUIS MONROY NUEVO mediante escrito de diecinueve de marzo de dos mil catorce, solicita la disolución del vínculo matrimonial, expresando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con ROSA MARIA RODRIGUEZ BOJORQUEZ, celebrado el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon dos hijos JOSE LUIS y AIMME de apellidos



MONROY RODRIGUEZ, quienes son mayores de edad; que durante el matrimonio adquirieron bienes de fortuna que pudieran ser liquidados, solicito como medidas provisionales la separación de cuerpos, fijar pensión para la citada, apereibir a la citada se abstenga de causar molestias en la persona y bienes del solicitante; acompaña su propuesta de convenio constante de cinco clausulas, que obra a foja siete de autos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apereibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación.

Se expiden a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1839-BIS.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 335/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ROSA MARTHA ESPINOZA MORALES, respecto del bien inmueble denominado "San Juan", ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número, en la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 183.50 metros y colinda con el señor Melesio Montes, actualmente con Roberto Barrera Vega y Miguel Espinoza Rivera; al sur: 183.50 metros y colinda con el señor Cruz Toriz, actualmente con Jesús Marcelo Guillén Reséndiz; al oriente: 64.60 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, actualmente Avenida Vicente Guerrero; y al poniente: 64.60 metros y colinda con carril, actualmente calle Durazno, una superficie aproximada de 11,854.10 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico Ocho Columnas, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

277-B1.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. TAMBIEN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO Y TERRENOS, S.A.

En los autos del expediente número 223/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUANA GARCIA SALINAS en contra de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L. también conocido como FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S.A. y ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ, la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en Fernando Ortiz Cortés número (37), lote 47, manzana cuatro, Colonia Granjas de San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 200 00 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 46, manzana (4); al sur: 20.00 mts. con lote 48 manzana (4); al oriente: con calle (el nombre de la misma es

Fernando Ortiz Cortés); al poniente: 10.00 mts. con lote 19 manzana (4). Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordena la inscripción de la sentencia correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Mexico, el actor manifiesta que en fecha veintinueve de octubre de 1963, adquirió mediante contrato de compraventa FRACCIONAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS S. DE R.L. también conocida como FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, S.A., el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que en fecha doce de agosto de 1977 celebró carta de traspaso con ROMUALDO AMPUDIA HERNANDEZ mediante la cual cede todos los derechos y obligaciones inherentes al inmueble descrito en líneas procedentes siendo que a partir de esta última fecha la actora tomo posesión material y jurídica del inmueble indicado y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la posesión del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos que se expiden a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014)-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de abril de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO CASTRO CERVANTES. En cumplimiento al auto de 12 doce de marzo del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 274/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ CASTILLO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que operó en mi favor la usucapión, y como consecuencia me convertí en propietaria del bien inmueble ubicado en calle veintiséis, número 153, manzana 119, lote 04, Colonia Campestre Guadalupana de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 20.00 metros con lote 03; al sur: 20.50 metros con lote 05; al oriente: 10.00 metros con lote 16; al poniente: 10.00 metros con calle. B) La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral a favor de ANTONIO PALACIOS SEGOVIA. C) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble en cita, en virtud de que el 18 dieciocho de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compraventa con ROBERTO CASTRO CERVANTES, y que desde entonces detenta el inmueble de referencia como propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, que desde que lo adquirió se ha hecho cargo de realizar reparaciones y mejoras necesarias que genera. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte

demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "La Prensa" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 tres días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de marzo de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica. 490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 521/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por JEREMIAS HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepanlla con residencia en Naucalpan, Estado de Mexico, en el que por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio edictos al demandado DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, las siguientes prestaciones: 1.- La usucapón y en consecuencia la declaración de que se ha convertido en propietario del lote de terreno identificado como número cinco, de la manzana XI (once) el cual se encuentra ubicado en calle Francisco Bocanegra número diecinueve (también conocida como calle Francisco González Bocanegra), Colonia San Rafael Chamapa, Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.17 metros y colinda con calle Francisco Bocanegra, al sur: 8.05 metros y colinda con lotes once y doce, al oriente: 20.00 metros y colinda con lote seis, y al poniente: 20.00 metros y colinda con lote cuatro, inmueble que cuenta con una superficie de 169.84 metros cuadrados aproximadamente. 2.- La declaración judicial de que la sentencia definitiva que se dicte, sirva como título de propiedad y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHOS. A) En fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, JEREMIAS HERNANDEZ HERNANDEZ con carácter de comprador y DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR en carácter de vendedor, celebraron contrato de compra venta respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores. Desde la fecha de la celebración del contrato el actor manifiesta ha poseído el inmueble citado en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otra de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe. Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanlla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 878/2013.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.  
 DENUNCIADO POR: MARIA DE LOS ANGELES REYES GONZALEZ.

JOSE DANIEL HERNANDEZ CONTRERAS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanlla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veintiuno de marzo del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio Pérdida de la Patria Potestad, que instauró en su contra la señora MARIA DE LOS ANGELES REYES GONZALEZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad del menor AXEL HERNANDEZ REYES en contra del señor JOSE DANIEL HERNANDEZ CONTRERAS. B).- La guarda y custodia provisional en su momento la definitiva de mi menor nieto AXEL HERNANDEZ REYES a favor de la suscrita. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente señaladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 21 de marzo del 2014, Naucalpan de Juárez, México, 09 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

490-A1.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 1668/2009.  
 SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 1668/2009, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BARRIOS LUNA EMILIO, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en Paseo El Capulín, número 4, lote 39, manzana 8, también identificada catastralmente como vivienda "C", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec II" de la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antena de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el



remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 215 a la 230, por la cantidad de \$ 433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 288,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 43,300.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal en el Boletín Judicial en los estrados de este Juzgado, en el periódico "Diario Imagen", los estrados del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de tal Municipio y en la Gaceta del Estado, México, D.F., a 26 de marzo del 2014.-El C. Secretario, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

491-A1.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 310/2014.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVIDO POR: MIRIAM ORALIA VEGA EDUARDO.

ANTONIO MARTINEZ CRUZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauro en su contra la señora MIRIAM ORALIA VEGA EDUARDO, en la que demanda las siguientes peticiones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que aún me une con mi contraparte ANTONIO MARTINEZ CRUZ. B).- De los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 24 de abril del 2014.-Naucalpan de Juárez, México, 25 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1804.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 214/14, promovido por FRANCISCO MACEDO AGUILAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en calle de Paseo de la Asunción número 475-1 hoy 905 Norte Colonia Agrícola Bella Vista, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.90 metros con Leticia Trejo González, al sur: 5.91 metros con caseta de vigilancia, al poniente: 14.02 metros con Paseo de la Asunción, al oriente: 12.65 metros con corredor Santísima Trinidad hoy Circuito Villas la Asunción. Con una superficie de 112.90 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.-Ooy fe.-Fecha de acuerdo 25/04/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1805.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 320/2012, Juicio Ordinario Civil, en contra de ADOLFO FLORES MORENO y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO a quien les demanda las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de US CIEN MIL DOLARES AMERICANOS, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, por concepto de suerte principal y monto al que asciende el contrato de reconocimientos de adeudo y constitución de garantía hipotecaria, de fecha 8 de septiembre del 2008. B) El pago de la cantidad de US DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, por concepto de 3% (tres por ciento) de interés mensual ordinario que los demandados se obligaron a pagar en un plazo máximo de un año a fin de que quedara cubierto en su totalidad el adeudo que reconocieron siendo que los primeros seis meses que fueron forzosos para los ahora codemandados (Cláusula Segunda), ya fueron cubiertos por adelantado quedando insoluto los restantes seis meses cuyo monto es el que se reclama en esta prestación. C) El pago de la cantidad de US DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, por concepto de 3% (tres por ciento) de interés moratorio diario, es decir la cantidad de US TRES MIL DÓLARES AMERICANOS, multiplicados por 926 (novecientos veintiséis), días que han transcurrido a partir de la fecha en que los demandados se constituyeron en mora (9 de septiembre de 2009) a la fecha de la presentación de esta demanda, más el interés moratorio diario que se siga generando, hasta la ejecutorización de la correspondiente sentencia definitiva (Cláusula Tercera). D) Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. E) El remate del bien inmueble que

como garantía hipotecaria otorgaron los ahora demandados, más las accesiones naturales, las mejoras y los nuevos edificios que los demandados hayan construido sobre el terreno hipotecado, de acuerdo a lo que pactaron las partes en la Cláusula Cuarta y Quinta. Lo anterior en base en los siguientes hechos: Con fecha 8 de septiembre del año 2008, el suscrito y los ahora demandados celebramos el primero como acreedor hipotecario y los segundos como deudores hipotecarios, el Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, mediante la escritura número 46,646 ante el Notario Público Número 72 del Estado de México. Con fecha 23 de octubre del 2008, el contrato mencionado fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad en el libro II, sección I, bajo la partida 1444, volumen 54, el objeto del contrato fue el reconocimiento del adeudo por parte de los codemandados a favor del suscrito, de la cantidad de CIEN MIL DOLARES o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio al día, de conformidad con lo establecido en sus Cláusulas Primera y Tercera. Los codemandados se obligaron a pagar al actor por la cantidad un interés del 3% ordinario mensual por adelantado. De acuerdo a su Cláusula Tercera. Igualmente a pagar por la cantidad un interés del 3% diario computados a partir del momento en que se constituyera en mora. Los codemandados se obligaron a pagar en un plazo máximo de un año de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda. En la Cláusula Cuarta, los demandados constituyeron hipoteca en primer lugar y grado que correspondía a favor del actor, con el inmueble descrito en el antecedente uno de dicha escritura. El inmueble hipotecado se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México bajo la partida número 698, volumen 213, foja 75, libro I, sección primera, con fecha 15 de agosto del año 2000. En la Cláusula Sexta se pactaron que el acreedor hipotecario quedaría facultado para dar por vencidos anticipadamente los plazos de los pagos insolutos y sus accesorios cuando la parte deudora incumpliera con tres pagos consecutivos. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación nacional y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, veintiuno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1810.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 310/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS MANUEL VICTORIA BADILLO, La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número ocho, de la calle Paseo Rosa, construida sobre el lote dos, manzana cuarenta y tres, del conjunto urbano de tipo habitacional, social, progresivo, interés social, comercial y de servicios, denominado "Paseos de San Juan", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el

remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código mencionado, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1809.-6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CELIA OROZCO SOLIS.

Se le hace saber que en el expediente 03/2014, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderada Legal KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, seguido en contra de CELIA OROZCO SOLIS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el siete de enero de dos mil catorce, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CELIA OROZCO SOLIS, haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación de las prestaciones reclamadas: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato privado de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 140.1549 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$286,703.10 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente Juicio. Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de la demandada CELIA OROZCO SOLIS las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México: en un periódico de mayor

circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México, en fecha quince de abril de dos mil catorce.-Doy Fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marien Cruz García.-Rúbrica.

1807.-6, 15 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 30/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia celebrada con fecha veintiséis de marzo año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDEZ MENDEZ y DOMINGO MENDEZ MENDEZ, expediente número: 30/2013, Secretaria "B"; la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó dos autos que a lo conducente dice: en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil catorce, día y hora señalado para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en primera almoneda en el expediente número 30/2013, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana diez, del Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe" de la Sección "A", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, voceadas que fueron por tres ocasiones las partes, comparece la parte actora TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal CAROLINA PADLA VALENCIA YESCAS quien se identifica con credencial para votar número de folio 0112189276 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistida de su abogado patrono Licenciado en Derecho MIGUEL EDUARDO MEZA CERVANTES quien se identifica con cédula profesional número 6115834 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos que la Secretaria da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a las comparecientes para su custodia, asimismo se hace constar que no comparecen los codemandados ni persona alguna que legalmente los represente. La C. Juez declara abierta la presente audiencia. El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la suscrita Juez con un escrito recibido en este Juzgado en esta misma fecha, a la que se provee: Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente juicio, el cual se ordena agregar en autos para que obre como corresponda. Acto continuo la suscrita Juez procede a realizar una revisión escrupulosa del expediente a efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate, y toda vez que de autos se desprende que los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El País", se realizaron las publicaciones de los edictos convocando postores, así también obra en autos el exhorto debidamente diligenciado por el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual se desprende que en dicho Juzgado se realizaron las publicaciones para la presente subasta, los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce, así también obran en actuaciones las publicaciones realizadas en el periódico El Rapsoda, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial todos en el Estado de México, las cuales se realizaron los días tres y trece ambos del mes de marzo del año dos mil catorce. Por lo que de autos se desprende que la presente diligencia se encuentra debidamente preparada, y en estricta observancia a lo preceptuado a lo ordenado en el artículo

578 del Código de Procedimientos Civiles, y cumpliendo con todas y cada una de la formalidades esenciales, por tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código antes invocado, proceda la Secretaria a certificar el inicio y término de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor alguno; a continuación el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende certifica: Que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos empieza a transcurrir la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia, asimismo la Secretaria certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de Apoderada Legal manifiesta: Vista la incomparecencia de postores a la presente diligencia, solicito se señale nuevo día y hora para la celebración del remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre el valor de avalúo, resultando la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como precio base del remate. La C. Juez acuerda: Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que a la presente diligencia no comparece postor alguno, procédase a sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, debiéndose preparar tal diligencia en los mismos términos en que se preparó la presente audiencia, con lo que concluyó lo actuado siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa firmando en ella las comparecientes, en unión de la suscrita Juez y Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe." ... con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana diez, del Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe" de la Sección "A", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil catorce, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el periódico "El País", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$2'520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Javier Paredes Varela, quien autoriza y da fe.-Doy fe..."---

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 31 de marzo del 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Parades Varela.-Rúbrica.  
1806.-6 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

ILSE PATRICIA GUTIERREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 265/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada de Nicolás Bravo sin número, Barrio de Santiago, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.40 metros con Miguel Ángel García Gutiérrez; al sur: 24.85 metros con Walter Eduard Castañeda Rojas; al oriente: 14.85 metros con Estela Mafaela Rojas Moctezuma, Genaro Romero Durán y Erasmo Jaime Rojas Moctezuma y al poniente: 12.47 metros con cerrada de calle Nicolás Bravo; con superficie total aproximada de 354.48 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

1825.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 435/2014, MARGARITO MERCED AIBAR, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Palma, perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en tres líneas, la primera de 44.50 metros, la segunda de 4.00 metros y la tercera de 38.26 metros y colindan estas tres líneas con Bulmaro Avila Guadarrama; al noreste: 20.46 metros y colinda con Esperanza Merced Aibar; al este: en siete líneas, la primera de 52.45 metros, la segunda de 18.23 metros, la tercera de 54.74 metros, la cuarta de 26.52 metros, la quinta de 35.28 metros, la sexta de 11.53 metros y la séptima de 6.71 metros colindando todas estas líneas con camino sin nombre; al suroeste: 28.40 metros y colinda con Federico Merced Aibar; y al oeste: en dos líneas, la primera de 70.23 metros y la segunda de 69.10 metros y colindan ambas líneas con Federico Merced Aibar; con una superficie de 5,026.26 metros cuadrados; inmueble que adquirió el veintidós de diciembre del dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ, que desde esa fecha viene poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha once de abril del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean

afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintidós de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1828.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 204/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES SOTO PEREZ, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN; CALLE DE MARIANO MATAMOROS NUMERO 123 INTERIOR 6, BARRIO DE SAN MATEO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CELEBRADO CON EL SEÑOR FROYLAN SOTO RIVERA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 17.05 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS; AL SUR: 17.05 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES SOTO PEREZ; AL PONIENTE: 17.85 METROS CON PATRICIA ALCALA NUNEZ; AL ORIENTE: 17.85 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, QUE DA A LA CALLE MARIANO MATAMOROS Y SON; SERGIO SOTO PEREZ, ANTONIO SOTO PEREZ, JAVIER MARCELO SOTO PEREZ, MARIO SOTO PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES SOTO PEREZ Y MARIA DE LOURDES SOTO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 304.00 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.- ORDENANDO POR AUTO DE FECHA QUINCE Y VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1834.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RUIZ FERNANDEZ MARCO ANTONIO expediente número 275/2011; que obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen.--

México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil catorce. Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo ratificado ante la presencia judicial, practicado por perito autorizado por el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la lista de los Auxiliares de la Administración de Justicia, identificado con el número 71, con fundamento en el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Y visto el estado procesal de los autos con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las nueve horas con diez minutos del día

veintiocho de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: casa habitación marcada con el número cincuenta y seis de la calle San Diego de Los Padres y terreno en que esta construida que es el lote cuarenta y dos manzana uno romano, del Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico Diario de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,985,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$3,323,333.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$498,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la Legislación Procesal de esa Entidad, es decir respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sea facultativo del Juzgador, otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, autorizando para la diligenciación del mismo a las personas mencionadas.

Debiéndose realizar las publicaciones en esta Jurisdicción la primera de ellas el día seis de mayo y la segunda publicación el día dieciséis de mayo ambos del dos mil catorce.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1824.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 160/2014, ERIKA DELFINA GALINDO JUAREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Petlachica", ubicado en la Ciudad de Amecameca, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: consistente en tres tramos, siendo el primero de 9.82 metros, el segundo de 4.76 metros y el último de 7.18 metros y colinda con el vendedor; al sur: en 21.42 metros y colinda con Maribel Alizota Rosales; al oriente: consistente en tres tramos, el primero de 1.00 metros, el segundo de 4.68 metros y el último en 6.37 metros y colinda con propiedad privada del vendedor; al poniente: en 9.57 metros y colinda con calle San Francisco.

Dicha ocursoante manifiesta que el día trece de mayo de dos mil tres, celebró contrato de compra venta con el señor ENRIQUE MUNGUÍA DE LA CONCHA sobre el inmueble denominado "Petlachica" y desde la fecha antes indicada he venido ejercitando actos de pleno dominio sobre el terreno, mediante la posesión quieta, pacífica, pública, continua, de buena

fe, de manera ininterrumpida y a título de propietaria, como lo justifico con el original del Contrato de Compra-venta, así como con el plano descriptivo y de localización de dicho inmueble.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: veintidós de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

1826.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 436/2014, promovido por FEDERICO MERCED AIBAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio; reclama lo siguiente: En fecha doce de noviembre de dos mil uno, celebros contrato privado de compraventa con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Palma" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte.- 60.66 metros y colinda con Zeferino Frutis Aparicio; al sur.- en tres líneas, la primera de 23.00 metros, la segunda de 42.60 metros y la tercera de 29.49 metros y colindan estas tres líneas con camino sin nombre; al oriente.- en tres líneas, la primera de 69.10 metros, la segunda de 70.23 metros y la tercera de 28.40 metros y colindan estas tres líneas de Margarito Merced Aibar; al poniente.- en 166.55 metros y colinda con Cándido Merced Aibar, con una superficie de 12,663.79 metros cuadrados; desde el día doce de noviembre de dos mil uno, fecha en que celebros el contrato privado de compraventa con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ mismo que ha estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de abril de dos mil catorce, por medio de la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1827.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ, en contra de MARIO ALBERTO TORRES MENA, se han señalado las trece horas del día veintiséis de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Nevada número 8, lote 5, manzana 43, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalneptlán de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con calle Nevada; al sur: 12.05 metros con calle Gijón; al oriente: 25.30 metros con lote 6; al poniente: 25.00 metros con lote 14 y propietario (s): AMADO RAFAEL ARREDONDO RODRIGUEZ, con una superficie de 300.35 metros cuadrados, fijándose como precio para el remate la

cantidad de \$2'812,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble materia del remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de este edicto y la almoneda. Se expide a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha veintidós de abril del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1830.-6 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1862/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE MILLAN FLORES GERARDO, LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, DICHO UN AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, se clara el auto que antecede de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce en el renglón seis, toda vez que se asentó número 434, debiendo ser lo correcto: "... número 433...", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar, elabórense los edictos ordenados en dicho proveído. Notifíquese.- Lo proveyo y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO y Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Martha Sánchez Tabales, que autoriza y da fe. Y SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 434, DEL LOTE 9, MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES MIXTO (HABITACION DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, DENOMINADO HACIENDA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52004, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 0.79 MTS. Y EN 3.98 MTS. CON JARDIN Y PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO. 432 Y EN 3.62 MTS. CON ACCESO VIVIENDA Y COCHERA (AREAS DEL LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA); AL SURESTE: EN 2.36 MTS. Y EN 2.81 MTS. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA) RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE: EN 8.37 MTS. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO. 434; AL NOROESTE: EN 2.81 MTS. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDIN) Y EN 2.36 MTS. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NO. 432; SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN México, D.F., a 23 día mayo del año 2014.-L. C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1833.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 198/14, promovido por MARIO SOTO PEREZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 295.00 (doscientos noventa y cinco metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: calle de Mariano Matamoros, número 123, interior 4, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 17.05 metros con María de los Angeles Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros número 123, interior 5; al sur: 17.055 metros con Gabriel Garcés Islas con domicilio en calle Vicente Guerrero, sin número, Barrio de San Mateo en Metepec, México; al oriente: 17.35 metros con servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho que da a la calle de Mariano Matamoros y con Sergio Soto Pérez con domicilio en la calle de Mariano Matamoros número 123, interior 1; Antonio Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 2; Javier Marcelo Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 3; María de los Angeles Soto Pérez, con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 5; María de Lourdes Soto Pérez con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 6; y el suscrito, es decir, Mario Soto Pérez con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 123 interior 4, todos pertenecientes al Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, México; y al poniente: 17.35 metros con Patricia Alcalá Núñez con domicilio en calle Mariano Matamoros, número 18, Barrio de San Mateo, Metepec, México, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 16/04/2014.-Secretario Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. 1835.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 202/2014, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA DE LOS ANGELES SOTO PEREZ, respecto del un inmueble que se encuentra ubicado en calle de Mariano Matamoros, número 123 (ciento veintitrés), interior 5 (cinco), Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.05 metros con María de Lourdes Soto Pérez; al sur: 17.05 metros con Mario Soto Pérez, al oriente: 18.20 metros con servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho (antes), ahora con Sergio Soto Pérez, Antonio Soto Pérez, Javier Marcelo Soto Pérez, Mario Soto Pérez, María de Lourdes Soto Pérez, y María de los Angeles Soto Pérez, y al poniente: 18.20 metros con Patricia Alcalá Núñez, con una superficie total de 310.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA con el señor FROYLAN SOTO RIVERA, en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y cuatro, (1994), la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil



catorce, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Day fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica. 1836.-6 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.**

**EDICTO DE REMATE DE  
PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo y tres de abril del dos mil catorce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, expediente 774/2012 promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, ANTES GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ESTEBAN ALEJANDRO REYNAUD MORALES. La Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, que en su parte conducente dicen:- México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo del dos mil trece.- Se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda número 340, del condominio 3. lote 3, manzana III del conjunto urbano de tipo interés social denominada "Geovillas El Nevado" ubicado en la carretera Federal Toluca-Valle de Bravo, kilómetro 12 sin número, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$264,369.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito valuador JOSE GUADALUPE CUENTA MORALES designado por la parte actora, tal y como se desprende del dictamen pericial rendido por dicho perito con fecha dos de diciembre del dos mil trece, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, asimismo se fijan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de edictos para convocar pastores, los que se fijarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de Ley necesarios al C. Juez competente en Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar. México, Distrito Federal a tres de abril del dos mil catorce.- Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que al proveído de veintiocho de marzo del año en curso, que le recayó al escrito presentado por EDITH PEREZ RODRIGUEZ apoderada de la parte actora, en los renglones trece, catorce y quince se dijo "como base para el remate la cantidad de \$264,369.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado

por el perito", siendo lo correcto, como base para el remate la cantidad de \$264,369.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el perito, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ ante la C. Secretaria de Acuerdos B LICENCIADA MA. TERESA REYNA RINCON quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 11 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Teresa Reyna Rincón.-Rúbrica.

1839.-6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1228/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RAMIREZ HERNANDEZ ALEJANDRO, expediente 1228/2012, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en autos dictados de fecha veintisiete de marzo y once de abril ambos del año en curso, y señaló diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO respecta del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en: ubicada en la casa marcada con el número oficial 93 del Boulevard Condado de Sayavedra y terreno sobre el cual está construida, que es el lote de terreno número treinta y siete, de la manzana veinticinco, del Fraccionamiento "Condado de Sayavedra", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, sirve de base respecto al bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$6'862,400.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocar pastores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de aviso de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México.-México, D.F., a 24 de abril del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica. 1837.-6 y 16 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 9820, Volumen 202, de fecha 25 de abril del año 2014, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicaron las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los Señores RICARDO SEGURA CASTAÑEDA y ANGELA ARELLANO SERVIN a solicitud de los señores HERMINIA, HELIODORO, MERCED ANGEL TOMAS, CITA, MA. TERESA AGAPITA, RAYMUNDO RICARDO y MA. TRINIDAD, de apellidos SEGURA ARELLANO, como presuntos herederos, en su calidad de hijos de los autores de las Sucesiones, haciendo saber a quien ese crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 28 de abril del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1813.-6 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLAN, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 5,167 de fecha 20 de enero de 2014, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACION de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA MARICELA VARGAS IBARRA, a solicitud de las señoras BLANCA ELENA SILVA VARGAS, JACQUELINE SILVA VARGAS y LUCIA SILVA VARGAS, en su carácter de descendientes y presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RUBRICA.

493-A1.-6 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar.

Por escritura número "88,826" del volumen 1596, de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCO AURELIO TABLEROS BECERRIL TAMBIEN CONOCIDO COMO AURELIO TABLEROS BECERRIL, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA DEOLINDA NAVA GARDUÑO, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

1829.-6 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 50,028, volumen 1,648, de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora DELINA VAZQUEZ MENDEZ, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor LINDORO LOPEZ LOPEZ, **RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de abril de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1831.-6 y 15 mayo.

**CENTRO ESCOLAR TEB A C**

R.F.C. CET960912N17

**CENTRO ESCOLAR TEB A C**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE ABRIL DEL 2014  
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

278-B1.-6, 16 y 26 mayo.





**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

C. GUSTAVO GONZALEZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 475, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LA IGLESIA, UBICADO EN EL PUEBLO ATIZAPÁN, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 26.67 METROS CON VICTOR ROMERO; AL SUR: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR ROMERO; AL ORIENTE: 24.66 METROS CON ROBERTA GONZALEZ; AL PONIENTE: 25.66 METROS CON CALLEJON DE LA IGLESIA; CON UNA SUPERFICIE DE 649.88 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRÍGUEZ RICO.-RÚBRICA.

492-A1.-6, 9 y 14 mayo.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

C. CARMEN GARCIA DE CORTES Y/O CARMEN GARCIA CAMACHO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 620, VOLUMEN 21, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 24, MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 26; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE ACEROS; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 23; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 10 ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

495-A1.-6, 9 y 14 mayo.

# *ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE ACATLAN, S.A. DE C.V*

## **PRIMERA CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 180, 181, 183, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento al Título Sexto Artículo Vigésimo Quinto de los estatutos sociales de la empresa denominada **“ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE ACATLAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a los accionistas llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrara en el domicilio ubicado en Avenida Colinas número 88, Colonia Colinas de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C. P. 53218, el día 19 de mayo del año 2014, a las 16:30 horas, de acuerdo con el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Instalación de la Asamblea, elección de Presidente de debates, secretario y escrutador.
- 3.- Ratificación de poder amplio e indefinido al C. Carlos González Huerta, en cuanto a las facultades otorgadas dentro de los estatutos sociales
- 4.- Propuesta de la forma de pago por robo de la unidad con número económico 109.
- 5.- Informe sobre la construcción de una escuela en el lugar conocido como “OJO DE AGUA”.
- 6.- Inserción a los estatutos sociales de las obligaciones de los socios en términos del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, y a que se refiere el artículo 59 fracción III, del mismo ordenamiento legal.
- 7.- Registro de Baja y Alta de nuevos accionistas.
- 8.- Aceptación de parte de nuestra empresa de manera VOLUNTARIA e IRREVOCABLE de CINCO títulos de concesión y UN derrotero pertenecientes a HUIXQUILUCAN; mismos que fueron cedidos de manera VOLUNTARIA e IRREVOCABLE a favor de nuestra empresa.
- 9.- Asuntos Generales y nombramiento de Delegado Especial que dé cumplimiento y ejecute las resoluciones tomadas por la Asamblea, ante Corredor Público.

Tendrán derecho asistir y participar en la Asamblea, los titulares de las acciones que permanezcan inscritos en el libro de registro de accionistas que lleve la sociedad, en forma directa o a través de representante o representantes, mismos que deberán exhibir poderes generales, especiales o simples cartas poderes.

En caso de no haber quórum legal en primera convocatoria, se celebrara la Asamblea en segunda convocatoria a las 17:00 horas; en términos de los estatutos sociales.

### **A T E N T A M E N T E**

Naucalpan de Juárez, a 30 de abril de 2014

**SR. CARLOS GONZALEZ HUERTA.**

Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

494-A1.-6 mayo.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

NO. OFICIO: 227B13212/482/2014.  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ALBERTO RAMON BARROSO RIVERA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 63, VOLUMEN 79, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 30, MANZANA XXVI, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LAS PIRAMIDES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 764.80 **METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** EN 46.11 METROS CON LOTE 31.

**AL SUR:** EN 37.88 METROS CON LOTE 29.

**AL ORIENTE:** EN 20.50 METROS CON ZONA FEDERAL.

**AL PONIENTE:** EN 18.00 METROS CON FUENTE DE LAS PIRAMIDES.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA  
(RUBRICA).**

495-A1.-6, 9 y 14 mayo.



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

NO. OFICIO: 227B13212/481/2014.  
**ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ALBERTO RAMON BARROSO RIVERA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 63, VOLUMEN 79, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 75, MANZANA LVI, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 745.74 **METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** EN 15.00 METROS CON FUENTE DE LA JUVENTUD.

**AL SUR:** EN 15.00 METROS CON LOTES 20 Y 21.

**AL ORIENTE:** EN 49.41 METROS CON LOTE 76.

**AL PONIENTE:** EN 50.18 METROS CON LOTE 74.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA  
(RUBRICA).**

495-A1.-6, 9 y 14 mayo.



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Contraloría Municipal**

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



**EXPEDIENTE:** CM/SP/066/2012.  
**OFICIO:** CM/SRQD/0720/2014.  
**ASUNTO:** CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.  
**FECHA:** CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. A 26 DE MARZO DE 2014.

**C. HUGO ISRAEL MURILLO LARA MARTÍNEZ**  
Avenida San Sebastián Oriente número 53,  
Fraccionamiento Lomas de San Francisco  
Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía Tercera, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de mayo de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/442/2012, fechado el veintiséis de enero de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad dentro del servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de junio de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/066/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
**SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS**  
**(RÚBRICA).**

1803.-6 mayo.



**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli  
Contraloría Municipal**

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



**EXPEDIENTE:** CM/SP/065/2012.  
**OFICIO:** CM/SRQD/0719/2014.  
**ASUNTO:** CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

**FECHA:** CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE MARZO DE 2014.

**C. GERARDO DIAZ RODRIGUEZ**  
Andador Estado de Jalisco, Edificio L-5-E,  
Departamento 303, Unidad Habitacional  
INFONAVIT Norte, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía Tercero, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de junio de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/459/2012, fechado el veintiséis de enero de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad dentro del servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de junio de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/065/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS  
(RÚBRICA).



## "2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: C/SEIEM/OF/43/2013

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al C. MIGUEL ÁNGEL SANTOS VÁZQUEZ, la resolución de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, que corre agregada a los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42 fracciones I y XXVI, 43, 44 primer párrafo, 51, 52 primer párrafo, 59 fracciones de la I a la IV, 63, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 136 fracciones de la I a la V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XIV, XIX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, determinó la existencia de responsabilidad administrativa de carácter disciplinario al C. MIGUEL ÁNGEL SANTOS VÁZQUEZ, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros de la División de Estudios Semiescolarizados, de la Escuela Normal Rural "Lázaro Cárdenas"; por haber infringido lo previsto en el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que enseguida se detalla: I.- La gravedad de la infracción en que se incurra: La conducta desplegada por el C. Miguel Ángel Santos Vázquez, se considera grave, en virtud de que omitió realizar la comprobación de los de los ingresos y egresos propios de la División de Estudios Semiescolarizados de la Normal Rural "Lázaro Cárdenas del Río" ubicada en Tenancingo, Estado de México, ante el Departamento de Programación y Presupuesto de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, correspondiente al período de noviembre de dos mil diez a julio de dos mil doce, por un monto de \$575,563.36 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), omitiendo con ello dar cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Operación para el Registro y Control de Ingresos Propios de las Instituciones de Educación Superior de los SEIEM, pues es de reiterar que hasta el momento no se ha presentado documentación alguna con la que se pudiese acreditar la comprobación respectiva, aun y cuando se tenía la obligación de realizar dichas comprobaciones de manera mensual ante el Departamento de Programación y Presupuesto (...). V.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere: Al respecto, se tiene que con la conducta desplegada por el C. Miguel Ángel Santos Vázquez, en su carácter de Jefe de Oficina de Recursos Financieros causó un daño económico al patrimonio de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, por un monto de \$575,563.36 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), por lo que se determinó imponerle, la sanción ECONÓMICA por la cantidad de \$575,563.36 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), correspondiente al parámetro mínimo previsto en el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que resulta del siguiente procedimiento: El salario mínimo que corresponde a la zona "C" Municipio de Toluca, es el equivalente a \$63.77 el cual se multiplica por 30 días que tiene el mes, lo que nos da un importe de \$1,913.10 (Un mil novecientos trece pesos 10/100 M.N.) que corresponde al salario mínimo mensual. Entonces, la cantidad líquida de la sanción económica impuesta, correspondiente a \$575,563.36 (Quinientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), se dividirá entre el salario mínimo mensual vigente en la capital del Estado el día de su imposición que resultó ser de \$1,913.10 (Un mil novecientos trece pesos 10/100 M.N.) obteniendo como resultado 300.85 con motivo de la irregularidad administrativa que se le atribuyó, consistente en: "No realizar la comprobación de los ingresos y egresos propios de la División de Estudios Semiescolarizados de la Escuela Normal Rural "Lázaro Cárdenas del Río" ubicada en Tenancingo, Estado de México, ante el Departamento de Programación y presupuesto de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, correspondiente al período de noviembre del año dos mil diez a julio del año dos mil doce, por un monto de \$575,563.36 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 36/100 M.N.); cantidad que deberá pagar, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente; en la Caja General de Gobierno o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en éstos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) más cercano al domicilio (teniendo que exhibir el contribuyente al momento de solicitarlo, la presente resolución, así como las constancias de notificación); asimismo, se le apercibe que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo, se hace del conocimiento al C. MIGUEL ÁNGEL SANTOS VÁZQUEZ, que deberá exhibir ante esta autoridad el recibo oficial de pago que acredite el cumplimiento de la sanción impuesta, para efectos del artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. MIGUEL ÁNGEL SANTOS VÁZQUEZ, que en caso de estar inconforme con la presente determinación, tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a seis de mayo del dos mil catorce. El Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, MAESTRO EN DERECHO JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR.-RÚBRICA.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**SECRETARÍA DE SALUD**  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-002-2014

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

**CONVOCA**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Materiales, accesorios y suministros de laboratorio "Insumos de bombas de infusión"** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-002-2014	\$5,386.00	12/05/2014	No se llevará a cabo	13/05/2014 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Presentación
2	SIN CLAVE	EQUIPO PRIMARIO CASSETTE DE DOBLE CANAL PARA SER UTILIZADO EN BOMBA DE INFUSIÓN QUE PERMITA DOS INFUSIONES SIMULTANEAS, CON CÁMARA CUENTA GOTAS CON PUNZÓN, TAPÓN "CLAVE" EN PUERTO SECUNDARIO LIBRE DE AGUJAS Y CONECTOR "CLAVE" EN SITIO "Y" LIBRE DE AGUJAS.	26000	PZA
3	SIN CLAVE	EQUIPO METRISET PARA DILUCIÓN DE FÁRMACO, CASSETTE DE DOBLE CANAL PARA SER UTILIZADO EN BOMBA DE INFUSIÓN QUE PERMITA DOS INFUSIONES SIMULTANEAS, CON TAPÓN CONVENCIONAL EN PUERTO SECUNDARIO, DOS PINZAS DESLIZABLES, DOS SITIOS EN "Y" CON "CLAVE" LIBRE DE AGUJAS.	2000	PZA

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **06, 07, 08, 09 y 12 de Mayo de 2014**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext. 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, CON DEPÓSITO A LA CUENTA 4052922424.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: No se llevará a cabo.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas el día **13 de mayo de 2014** a las 10:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 08:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 06 de mayo de 2014.

**LIC. ÁNGEL OMAR SALGADO MACIEL**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
(RÚBRICA).